

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 19 de julio de 2017
ACTA N°: 16/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corra

En Villafranca de los Barros, a **diecinueve de julio de dos mil diecisiete**, siendo las **dieciocho horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, con las ausencias de D. Joaquín Rodríguez Soler y D^a Águeda Antúnez Apolo, y la ausencia de la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *6 de julio de 2017*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Bazar Gran Mundo, C.B., presentando recurso sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local denegando ocupación de vía pública con expositores.

Atendiendo el escrito con R.E. n° 3783, de fecha 5 de julio de 2017, presentado por D. Jin Camping, en representación de Bazar Gran Mundo, C.B. con CIF n° E-06523500, interponiendo recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2017, y solicitando nuevamente autorización para colocación expositores de productos en la vía pública en la puerta de su negocio en Plaza de San Marcial,

alegando que el acerado y la parte peatonal frente a su negocio es suficientemente ancho por lo que no entorpecería el tránsito normal de peatones.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 7 de julio de 2017, en el que se pone de manifiesto que el acerado frente a dicho local es lo bastante ancho como para no entorpecer el paso de peatones por el mismo.

Considerando que se trata de ocupación especial de la vía pública Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y está sujeta a autorización.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud de autorización para colocación de expositores de productos en la vía pública Plaza San Marcial, realizada por D. Jin Camping, en representación de Bazar Gran Mundo, C.B. con CIF nº E-06523500, dando traslado al Negociado de Rentas y Tributos para la emisión de la correspondiente autorización y realización de las liquidaciones que correspondan por ocupación de la vía pública.

2º.- Escrito de la Asociación de Fútbol sala solicitando uso del Campo de Césped Artificial para celebración de Maratón de Fútbol 7.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 3904, de fecha 11 de julio de 2017, presentado por D. José Fernando Romero Carrillo, en representación de la Asociación de Fútbol Sala, solicitando el uso del Campo de Fútbol de Césped Artificial para celebración de una Maratón de Fútbol 7 los días 5 y 6 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el uso del Campo de Fútbol de Césped Artificial por la Asociación de Fútbol Sala para celebración de una Maratón de Fútbol 7 los días 5 y 6 de agosto de 2017, dando traslado del presente al Sr. Concejal Delegado de Deportes y al Sr. Coordinador Municipal de Deportes para que coordinen las actuaciones necesarias para la celebración del evento con quienes deberán concretar los horarios dentro de la disponibilidad municipal.

3º.- Escrito de la A.V. "Barriada del Pilar", solicitando corte de la vía pública por celebración de convivencia vecinal en calle San Antonio.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 3975, de fecha 18 de julio de 2017, presentado por la Presidenta de la A.V. "Barriada del Pilar", con CIF G06195994, solicitando autorización para corte de tráfico en calle San Antonio el día 22 de julio de 2017, entre las 21:00 h y 1:00 h, con motivo de celebración de convivencia vecinal.

Considerando lo establecido en los art. 7.1 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, se adaptará y modulará su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 191/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa específica aplicable, de modo que no se ocasionen molestias a los vecinos y muy especialmente en las horas destinadas al descanso.

Invierno: 00.00 hh. a 08.00 hh.

Verano: 01.00 hh. a 07.00 hh.

15.30 hh. a 17.30 hh.

Considerando lo establecido en los art. 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

Para preservar el derecho básico al descanso y tranquilidad de todos los vecinos y especialmente entre las 00.00 hh, hasta las 07.00 hh. del día se observará la obligación de no proferir gritos, mantener en funcionamiento aparatos reproductores de sonido en la vía pública, así como también mantener en marcha los motores de vehículos por más de cinco minutos en el casco urbano o tocar el claxon sin motivo justificado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 6.a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE 19-09-1996), dicho evento NO se encuentran entre las Verbenas y festejos populares.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a D^a Virtudes Flores Moreno, en representación de la A.V. "Barriada del Pilar", con CIF G06195994, corte de tráfico en calle san Antonio el día 22 de julio de 2017, entre las 21:00 h y 1:00 h, con motivo de celebración de convivencia vecinal siendo la Asociación, de la limpieza y mantenimiento del buen estado de las zona durante la celebración del evento y una vez finalizado el mismo, *todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que en su caso deba solicitar a otras Administraciones Públicas, al no estar considerado dicho evento entre las Verbenas y festejos populares.*

Segundo.- Advertir a la interesada que deberá compatibilizar el evento con el derecho al descanso de los vecinos ajustándose a lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

Tercero.- En cuanto la coordinación de las posibles incidencias en el tráfico y seguridad vial de la zona deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local.

4º.- Escritos de VODAFONE ONO S.A.LL., solicitando autorización para nueva canalización de acometida para unir arquetas existentes de Telefónica y ADIF para fibra óptica.

Atendiendo los escritos con R.E. nº 3514 y 3515 de fecha 21 de junio de 2017, presentados por D. Andrés Hurtado Fernández, en representación de VODAFONE ONO S.A.LL., exponiendo que debido a la necesidad de dar salida de datos a través de fibra óptica disponible en los puntos de suministros indicados por ADIF solicita autorización para nueva canalización de acometida, por un lado, para unir las arquetas existentes de Telefónica y ADIF situadas en la Ctra. de Fuente del Maestre y, por otro, para unir la arqueta de ADIF existente junto a la estación con la cámara de registro de Telefónica más cercana, según los planos y fotos que adjunta a sus escritos.

Visto el informe de fecha 27 de junio de 2017 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en relación con sendas solicitudes, en el que expone que:

"En la actualidad existe una empresa que ostenta la distribución de la red, siendo esta Telefónica de España, S.A., entendiendo estos servicios técnicos que dicha operadora es la que debe realizar y disponer de la titularidad de las nuevas infraestructuras de distribución que pretendan ejecutarse, no así la red de comunicaciones, que una vez efectuadas las obras, podrá ser implantada por cualquier operador de telecomunicaciones. De acuerdo a lo anterior por tanto, la solicitud deberá ser realizada por Telefónica de España SA siendo suficiente para obtener la autorización, tramitar la oportuna licencia urbanística de obras, para lo cual deberá presentar un proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional en el que se

definan las características y alcance de las obras a ejecutar.

Además de lo anterior, la Carretera de la fuente del Maestro, es de titularidad de la Junta de Extremadura, debiendo tramitarse la correspondiente servidumbre de paso por los terrenos de dominio público, lo cual, puede realizarse directamente con la consejería de fomento, o bien puede tramitarse conjuntamente con el expediente de licencia urbanística de obras desde los Servicios Técnicos Municipales."

Visto el informe del Secretario General de fecha 7 de marzo de 2017 en el asunto "Implantación y despliegue de la red de FTTH de Orange" en Villafranca de los Barros Expte. 366/2016", en el marco jurídico de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones –LGTel, del que a los efectos que nos interesa se destacan las siguientes determinaciones:

(...) , el apartado 5 del citado art. 34 LGTel dispone que:

"Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas

Asimismo, el art. 30 LGTel prevé, en lo referente a la posible ocupación del dominio público, que:

"Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación."

(...) Pues bien, tal y como se establece en el art. 34.6 LGTel, la presentación del Plan de despliegue faculta a las operadoras a la presentación de la declaración responsable en aquellos emplazamientos en donde se vaya a realizar una instalación, pero no exime que dicha declaración responsable sea presentada con la correspondiente documentación técnica entre la que se incluye la correspondiente Memoria y su Proyecto Técnico, que deberá de ir debidamente suscrito y rubricado por técnico competente y visado en los casos que así exige el art. 2 RVCO. En este sentido, indica el art. 4.2 de la Ley 12/2012 que:

"La declaración responsable, o la comunicación previa, deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite y del proyecto cuando corresponda."

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR a D. Andrés Hurtado Fernández, en representación de VODAFONE ONO S.A.LL, que para atender sus escritos con R.E. nº 3514 y 3515 de fecha 21 de junio de 2017, respecto a la ejecución de nuevas acometidas a la canalización de la red pública de comunicaciones electrónicas, SE REQUIERE, bien la acreditación formal del acuerdo suscrito por el interesado con el titular de dicha red, Telefónica de España S.A., bien la petición expresa de la autorización por el meritado titular de la red.

A estos efectos y en cualesquiera de los casos, la solicitud de autorización se formulará mediante declaración responsable que deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos

que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite, acompañada de la correspondiente documentación técnica entre la que se incluye la correspondiente Memoria y su Proyecto Técnico, que deberá de ir debidamente suscrito y rubricado por técnico competente.

5°.- Escrito de Hostelería de Villafranca, S.L., remitiendo documentación requerida por esta Junta de Gobierno Local en relación con solicitud de autorización para instalación de carpa exterior en C/ Carrera Chica esquina con Plaza Juan Carlos I.

Atendiendo al escrito con R.E. n° 3843, de fecha 7 de julio de 2017, presentado por D. Luis Portillo Domínguez, en representación de Hostelera Villafranca, S.L., con CIF B-6135792, por el que remite documentación requerida por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de junio de 2017, en relación a la autorización solicitada para instalación de una carpa para terraza en la esquina Carrera Chica con Plaza Juan Carlos I en los meses estivales aportando documentación gráfica con la ubicación exacta, medidas y características de la instalación.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación De Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa (BOP 10 de julio de 2013).

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a D. Luis Portillo Domínguez, en representación de Hostelera Villafranca, S.L., con CIF B-6135792, la ocupación de la vía pública en la esquina Carrera Chica con Plaza Juan Carlos I con carpa para terraza según la documentación gráfica aportada, para la presente temporada estival y hasta el 21 de septiembre de 2017, dando traslado al Negociado de Rentas y Tributos para que practique las liquidaciones que correspondan según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa para ese tipo de instalaciones.

Esta autorización se dicta sin perjuicio de la resolución sobre la ocupación permanente que adopte esta Junta de Gobierno Local, una vez informado por los Servicios Técnicos Municipales y la Jefatura de la Policía Local.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1°.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2017.

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 14 de julio de 2017, sobre el padrón del *segundo trimestre* de 2017 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, una vez ha informado la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua correspondiente a dicho trimestre y por los importes que a continuación se reseñan:

SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Cuota fija depuración aguas	35.571,21 euros
Cuota variable:	21.108,88 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos referenciados, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Cuota consumo:	158.575,54 euros
Cuota servicio:	88.288,04 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

- a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio de 2017.
- b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.
- c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.
- d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en ese periodo por la tarifa de agua.

2º.- Propuesta de la Alcaldía felicitando a la Banda Municipal de Música.

Por el Sr. Alcalde se procede a felicitar a la Banda Municipal de Música en los siguientes términos:

"El pasado 1 de julio se celebró en la localidad de Azuaga el II Certamen Regional de Bandas de Música "Azuaga, Música y Cine" con la participación en concurso de la Banda Municipal de Música de Villafranca de los Barros, así como la Banda de Almendralejo y la anfitriona, Azuaga.

Este concurso tiene la singularidad de la interpretación de un pasodoble de libre elección, un pasodoble elegido por la organización y de un tema que se corresponda con la BANDA SONORA ORIGINAL de una película, con la particularidad de interpretar la obra al "tempo" de la proyección de imágenes de la película.

La Banda Municipal de Música interpretó los pasodobles Yakka y Antoñito Ferreira, este último obligatorio y como B.S.O. el Fantasma de la Ópera.

En su primera participación en el concurso y por tanto desde la inexperiencia de quien acude por primera vez a un concurso distinto a los encuentros y certámenes más clásicos y tradicionales, la Banda Municipal de Música ejecutó sobre el escenario de la Plaza de Toros de Azuaga, magníficas interpretaciones de los diferentes pasodobles así como una perfecta sincronización de las imágenes con la interpretación de la B.S.O. del Fantasma de la Ópera, bajo la batuta de su directora Dña. María Isabel López Gómez, haciéndoles acreedores por méritos propios del primer premio en este II Concurso Regional de Bandas de Música "Azuaga Música y Cine".

Premio y por tanto reconocimiento a la calidad musical interpretativa, así como a la variedad en cuanto a diferentes estilos musicales puestos en escena.

Este primer premio en el mencionado concurso, como premios anteriores en diferentes encuentros, concursos y certámenes, como los también obtenidos en Zamora en años anteriores, hacen que el prestigio de la Banda Municipal de Música siga creciendo y aumentando a su vez la glosa de méritos que les hizo ser distinguidos con la Medalla de Oro de nuestra ciudad.

Por todo ello, queremos felicitar a la Banda Municipal de Música reconociéndole su calidad, dedicación y su proyección como dignos representantes de la "Ciudad de la Música" deseándoles además suerte en futuros concursos, convencidos que sabrán estar a un alto nivel, como demuestran en todas y cada una de sus actuaciones."

La Junta de Gobierno Local declara quedar enterada y acuerda dar cuenta de la presente al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3º.- SUBVENCIÓN FIESTAS DE LA PEÑITAS 2017

Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, se eleva propuesta para el abono de la subvención contemplada en los presupuestos para la Fiesta del Barrio de las Peñitas de 2017.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación de Vecinos Las Peñitas, por **importe de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros**, en concepto de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la Fiesta del Barrio de las Peñitas 2017, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2017.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- SUBVENCIÓN FIESTA DE LA VENDIMIA TRADICIONAL VELÁ DE LA VIRGEN DE LA CORONADA 2017

Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, se eleva propuesta para el abono de la subvención contemplada en los presupuestos para la Fiesta de la Vendimia Tradicional Velá de la Virgen de la Coronada 2017

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa de NUEVE MIL (9.300,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.04.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención a Manuel Pinilla Giraldo en nombre y representación de la Asociación Virgen Coronada, por **importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS (9.300,00) Euros**, en concepto de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la Fiesta de la Vendimia tradicional Velá de la Virgen de la Coronada 2017, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2017.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5º.- SUBVENCIÓN AL CLUB ATLETISMO PERCEIANA EXTREMADURA SEGUNDO 50% DE LA SUBVENCIÓN PRESUPUESTADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Por el Sr. Concejales Delegado de Festejos, se eleva propuesta para el abono del segundo 50% de la subvención contemplada en los presupuestos para el Club de Atletismo Perceiana Extremadura.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa al Club de Atletismo Perceiana, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder al Club de Atletismo Perceiana, con C.I.F. nº G 06344576, una subvención por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) EUROS**, en concepto del segundo 50% de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de las competiciones en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras

subvenciones.

- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 19 de julio de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558412 al número 3558416. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 12 de septiembre de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral